

Bogotá D.C., viernes 15 de julio de 2022

Señor

**ANÓNIMO**

Email: @fukingring082

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCL 20223851247151 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con Radicado UAERMV No. 20221120076782 del 06 de julio de 2022.

Respetado señor:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “*Mantenimiento Malla Vial. Localidad de Tunjuelito. .“c. De igual forma, se precisa que los tramos viales (indicados en color verde) CIV 6000048, CIV-6000071, CIV-6000114 correspondientes a la “KR 52C desde DG 47A Sur hasta Cl 46A Sur y KR52 C desde Cl 47 Sur hasta Cl 49A Sur” estuvieron intervenidos mediante el Contrato IDU-1387-2017.*

*Así mismo, se informa que estos tramos viales cuentan actualmente con póliza activa, razón por la cual de acuerdo con el procedimiento de “SEGUIMIENTO A LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CON PÓLIZAS VIGENTES” funcionarios de la DTAI del IDU realizan seguimiento, precisando que en la última visita realizada en fecha 21 de Septiembre de 2021, se identificó que el segmento no tiene fallos, ni daños.*

*Por las anteriores consideraciones, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1473, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, copia de esta comunicación será remitida a la UMV y a la DTAI para que desde sus competencias amplíen información al respecto del tramo de su interés.”.(sic)*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 06 – TUNJUELITO// UPZ: VENECIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
6000048	KR 52C	CL 45A S	DG 45B S	V9	SI	CIV no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.
6000071	KR 52C	DG 46 S	DG 46A S	V8	SI	
6000114	KR 52C	DG 47	DG 47A S	V8	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son

ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

No obstante, estos tramos se encuentran dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de incluir a futuro los que sea posible dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad de acuerdo con el proceso de priorización establecido y con la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de Entidad entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto o cuentan con reservas por parte de alguna de las Entidades del Distrito, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Tunjuelito, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Tunjuelito - CL 51 Sur No. 7 - 35

<b>Documento 20221200062461 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL</b>	<b>Fecha firma: 18-07-2022 08:16:24</b>



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2022120006246

1\*

Radicado:

20221200062461

Fecha: 15-07-2022

Pág. 3 de 3

	<a href="mailto:libardo.celis@umv.gov.co">libardo.celis@umv.gov.co</a>
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL <a href="mailto:edna.espitia@umv.gov.co">edna.espitia@umv.gov.co</a>
 e6049aa6fe5436dcffcba786a12feaf980925b649f9c06f5755fceb406563e6 Codigo de Verificación CV: eaa9f Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

